

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0411.

Tipo de proceso: Verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante/Accionante: María Paulina Martínez Uribe, Magaly María Martínez Uribe, María De Los Ángeles Martínez Uribe y Marianela Martínez Uribe
Demandado/Accionado: Néstor González Castilla, Iván José Castilla Hernández, Juan Carlos Castilla Ramos, Juan Camilo Castilla Salas, Laura Milena Castilla Salas, Roberto José Nieto Ballesteros y demás personas desconocidas e indeterminadas
Radicación No. 13836318900220170018400

Verificado que se ha trabado la litis y estando pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las 9:30 A.M., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., la cual se realizará de manera presencial para mayor verificación del dicho de los interrogados.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f1e3890c04b26b56380dc8566d99d3608959b9512742a348561e87f58a91e6**

Documento generado en 01/09/2023 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>